

Distr.  
GENERAL

CRC/C/19/Rev.1  
30 de marzo de 1994

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO  
Sexto período (extraordinario) de sesiones  
Ginebra, 5 a 22 de abril de 1994

RECOPIACION DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES  
APROBADAS POR EL COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

1. En su cuarto período de sesiones, el Comité de los Derechos del Niño decidió preparar para distribución general una recopilación de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en los anteriores períodos de sesiones. El Comité también decidió que la recopilación se actualizara periódicamente en el futuro.
2. El anexo al presente documento contiene los textos de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en los períodos de sesiones primero a quinto.

Anexo

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR EL COMITE  
DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LOS PERIODOS DE SESIONES  
PRIMERO Y A QUINTO\*

	<u>Página</u>
I. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS . . . . .	4
Primer período de sesiones, Recomendación N° 1 . . . . .	4
Cuarto período de sesiones, Recomendación N° 1 . . . . .	4
Quinto período de sesiones, Recomendación N° 1 . . . . .	5
Quinto período de sesiones, Recomendación N° 2 . . . . .	6
II. FORTALECIMIENTO DEL APOYO AL COMITE . . . . .	8
Cuarto período de sesiones, Recomendación N° 2 . . . . .	8
III. REUNIONES REGIONALES OFICIOSAS . . . . .	9
Segundo período de sesiones, Recomendación N° 1 . . . . .	9
Cuarto período de sesiones, Recomendación N° 3 . . . . .	10
IV. FUENTES DE INFORMACION . . . . .	11
Primer período de sesiones, Recomendación N° 2 . . . . .	11
Segundo período de sesiones, Recomendación N° 2 . . . . .	12
V. ACTIVIDADES DE INFORMACION PUBLICA . . . . .	14
Primer período de sesiones, Recomendación N° 4 . . . . .	14
Segundo período de sesiones, Recomendación N° 3 . . . . .	14
Tercer período de sesiones, Recomendación N° 2 . . . . .	15
VI. SERVICIO DE DOCUMENTACION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO . . . . .	17
Tercer período de sesiones, Recomendación N° 4 . . . . .	17
VII. RELACIONES CON OTROS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y ORGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS . . . . .	18
Primer período de sesiones, Recomendación N° 3 . . . . .	18
Segundo período de sesiones, Recomendación N° 4 . . . . .	18
Tercer período de sesiones, Recomendación N° 3 . . . . .	20
Cuarto período de sesiones, Recomendación N° 4 . . . . .	21
Quinto período de sesiones, Recomendación N° 3 . . . . .	22

---

\* Recopilación preparada por el Relator del Comité.

Anexo

	<u>Página</u>
VIII. REUNION DE PRESIDENTES DE ORGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS . . . . .	23
Segundo período de sesiones, Recomendación N° 5 . . . . .	23
IX. CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS - RECOMENDACIONES AL COMITE PREPARATORIO . . . . .	25
Primer período de sesiones, Recomendación N° 5 . . . . .	25
Tercer período de sesiones, Recomendación N° 5 . . . . .	26
X. LOS NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS . . . . .	27
Tercer período de sesiones, Recomendación N° 1 . . . . .	27
Cuarto período de sesiones, Recomendación N° 5 . . . . .	27

## I. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

### Primer período de sesiones, Recomendación N° 1

#### Períodos de sesiones del Comité o de sus órganos subsidiarios

El Comité de los Derechos del Niño 1/,

Recordando la rápida entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos del Niño y el número sin precedentes de ratificaciones, que demuestran un amplio compromiso respecto de la promoción y la protección de los derechos del niño,

Consciente de las elevadas expectativas de eficacia en el funcionamiento del Comité, que constituye un mecanismo esencial para la aplicación de las disposiciones de la Convención,

Observando que los informes iniciales de unos 100 Estados partes deberán ser examinados por el Comité de una manera oportuna y completa entre 1992 y 1996, año en que deberán presentarse los segundos informes periódicos,

Preocupado por la carga de trabajo del Comité y el riesgo de dar lugar a un indeseable atraso en el examen de tales informes,

Convencido de la necesidad de adoptar medidas urgentes para encarar esta situación,

1. Pide a la Asamblea General que autorice al Secretario General a programar por lo menos dos períodos de sesiones ordinarios del Comité anualmente a partir de 1993, así como programar en 1992, además del segundo período de sesiones del Comité, un grupo de trabajo del plenario de una semana para preparar el examen de la primera ronda de informes de los Estados partes;

2. Pide además a la Asamblea General que autorice el establecimiento de un grupo de trabajo anterior al período de sesiones que se reúna aproximadamente dos meses antes de cada período de sesiones para realizar un examen preliminar de los informes presentados en virtud del artículo 44 de la Convención y considerar las cuestiones relativas a la asistencia técnica y a la cooperación internacional conforme al artículo 45 de la Convención.

### Cuarto período de sesiones, Recomendación N° 1

#### Períodos de sesiones del Comité y de sus órganos subsidiarios

El Comité de los Derechos del Niño 2/,

Recordando la rápida entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos del Niño y el número histórico de Estados partes, lo que demuestra un amplio compromiso respecto de la promoción y la protección de los derechos del niño,

Consciente de las elevadas expectativas de eficacia en el funcionamiento del Comité, que constituye un mecanismo esencial para la aplicación de las disposiciones de la Convención,

Preocupado por la carga de trabajo del Comité y el riesgo de dar lugar a un indeseable atraso en el examen de tales informes,

Tomando nota de la preocupación expresada por la Comisión de Derechos Humanos ante el volumen de trabajo cada vez mayor del Comité y de las consiguientes dificultades a que hace frente en el cumplimiento de sus funciones,

Recordando la recomendación formulada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de que, con la asistencia del Centro de Derechos Humanos, se dote al Comité de los medios necesarios para que pueda cumplir rápida y eficazmente su mandato, especialmente en vista del volumen sin precedentes de ratificaciones y de la ulterior presentación de informes nacionales,

Reconociendo la necesidad de adoptar soluciones urgentes y adecuadas para hacer frente a esta situación a fin de no desvanecer la expectativas que la Convención ha creado,

1. Decide, de conformidad con el artículo 3 de su reglamento provisional, convocar un período extraordinario de sesiones del Comité en 1994;

2. Decide asimismo que antes del período extraordinario de sesiones se celebre una reunión de su grupo de trabajo establecido a fin de realizar un examen preliminar de los informes presentados con arreglo al artículo 44 de la Convención y para considerar cuestiones relativas a la asistencia técnica y la cooperación internacional en cumplimiento del artículo 45 de la Convención;

3. Decide además fijar las fechas del período extraordinario de sesiones y del grupo de trabajo anterior al período de sesiones en consulta con el Secretario General, teniendo en cuenta el calendario de conferencias aprobado por la Asamblea General.

#### Quinto período de sesiones, Recomendación N° 1

El Comité de los Derechos del Niño 3/,

Recordando que la Convención de los Derechos del Niño ha pasado a ser, en un período excepcionalmente breve, el instrumento internacional de derechos humanos con el mayor número de ratificaciones, lo que demuestra el compromiso especial de la comunidad internacional con la promoción y protección de los derechos del niño,

Preocupado por su volumen de trabajo y el riesgo de crear un atraso no deseable en el examen de los informes de los Estados partes presentados en cumplimiento del artículo 44 de la Convención,

Recordando que la Comisión de Derechos Humanos también ha expresado preocupación ante el volumen de trabajo cada vez mayor del Comité y las consiguientes dificultades con que éste se enfrenta en el desempeño de sus funciones,

Recordando también la recomendación formulada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de que, con la asistencia del Centro de Derechos Humanos, se dote al Comité de los medios necesarios para que pueda cumplir con rapidez y eficacia su mandato, especialmente en vista del volumen sin precedentes de ratificaciones y de la ulterior presentación de informes nacionales,

Convencido de que disponer de tiempo suficiente para las reuniones es un factor vital para asegurar la continuada eficacia del Comité en los años futuros,

1. Pide al Secretario General que convoque una reunión de los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño antes o durante el curso del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, con miras a examinar, en cumplimiento del párrafo 10 del artículo 43 de la Convención, la duración de las reuniones del Comité;

2. Pide además que los Estados partes, de conformidad con la disposición de la Convención antes mencionada, decidan que a partir de 1995 se aumente a tres el número de períodos de sesiones anuales del Comité, así como el número de períodos de sesiones del grupo de trabajo establecido para realizar un examen preliminar de los informes de los Estados partes y considerar cuestiones relativas a la asistencia técnica y a la cooperación internacional;

3. Pide a la Asamblea General que en su cuadragésimo noveno período de sesiones apruebe la decisión que adopten los Estados partes;

4. Decide fijar las fechas de ese tercer período ordinario de sesiones y de su Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones en consulta con el Secretario General, teniendo en cuenta el calendario de conferencias aprobado por la Asamblea General.

#### Quinto período de sesiones, Recomendación N° 2

#### Período extraordinario de sesiones del Comité en 1994

El Comité de los Derechos del Niño 4/,

Señalando las anteriores conclusiones y recomendaciones que aprobó para asegurar la eficacia de su labor e impedir que se produzca un atraso no deseable en el examen de los informes de los Estados partes,

Subrayando la necesidad de adoptar soluciones urgentes y adecuadas para satisfacer las expectativas creadas por la Convención sobre los Derechos del Niño y su sistema de aplicación,

Recordando en particular la decisión adoptada en su cuarto período de sesiones de convocar un período extraordinario de sesiones del Comité en 1994, de conformidad con el artículo 3 de su reglamento,

Señalando que, en cumplimiento del párrafo 5 del artículo 44 de la Convención y de conformidad con el artículo 64 de su reglamento, el Comité presentará a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, informes sobre sus actividades cada dos años,

Recordando que el informe bienal del Comité no se examinará hasta el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, que se celebrará a fines de 1994,

Reafirma la importancia decisiva y la urgencia de celebrar ese período extraordinario de sesiones en 1994 precedido de la reunión de un grupo de trabajo anterior al período de sesiones, como medida esencial para hacer frente a su volumen de trabajo de manera efectiva y expeditiva, habida cuenta de las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

II. FORTALECIMIENTO DEL APOYO AL COMITE

Cuarto período de sesiones, Recomendación N° 2

El Comité de los Derechos del Niño 5/ ,

Habiendo examinado el volumen de su trabajo en vista del número sin precedentes de informes de los Estados partes que serán presentados con arreglo al artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño,

Habiendo considerado las condiciones generales de trabajo y recordando la importancia de examinar los informes de los Estados partes sin demora a fin de no frustrar las expectativas creadas alrededor de los derechos del niño,

Reconociendo la importancia de prestar la debida atención a la esfera de la asistencia técnica y la cooperación internacional en cumplimiento del artículo 45 de la Convención,

Alentado por la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos a los efectos de que, con la asistencia del Centro de Derechos Humanos, se dote al Comité de los medios necesarios para que pueda cumplir rápida y eficazmente su mandato,

Convencido de la necesidad de adoptar medidas urgentes para la prestación de servicios al Comité,

Pide al Secretario General que fortalezca el apoyo al Comité y le proporcione un mínimo de dos puestos adicionales del cuadro orgánico y de un puesto adicional del cuadro de servicios generales.



### III. REUNIONES REGIONALES OFICIOSAS

#### Segundo período de sesiones, Recomendación N° 1

El Comité de los Derechos del Niño 6/,

Reafirmando las consideraciones que formuló anteriormente sobre la utilidad de que se organicen reuniones en distintas regiones del mundo a fin de mejorar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño,

Alentado por los resultados satisfactorios de la primera reunión regional oficiosa del Comité, celebrada en la región latinoamericana y del Caribe, en Quito, Ecuador, en junio de 1992,

Reconociendo la importante función que las reuniones regionales oficiosas pueden desempeñar para fomentar una mayor conciencia acerca de los principios y disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y la labor del Comité, y para que los miembros del Comité adquieran un conocimiento más profundo y una mejor comprensión de las realidades de una región,

Convencido de que estas reuniones son convenientes para aumentar de manera significativa la cooperación internacional y los esfuerzos conjuntos entre los distintos órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y los demás órganos competentes que actúan en la esfera de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño,

Acogiendo con satisfacción la decisión del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de preparar la reunión de Quito, en estrecha cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, y los esfuerzos hechos a fin de garantizar su éxito,

Subrayando la importancia de que participen en esas reuniones regionales las organizaciones no gubernamentales que actúan en la esfera de los derechos del niño,

1. Acoge con satisfacción la oportunidad dada al Comité de celebrar la primera reunión regional oficiosa en Quito, Ecuador;
2. Expresa su agradecimiento al Gobierno del Ecuador por la cordial acogida que ofreció al Comité en la apertura de la reunión regional oficiosa;
3. Reconoce la importancia que tienen esas reuniones para contribuir a un mayor fomento de los derechos del niño;
4. Acoge con satisfacción la posibilidad de que se celebren otras reuniones regionales oficiosas, anualmente siempre que sea posible.

Cuarto período de sesiones, Recomendación N° 3

El Comité de los Derechos del Niño 7/ ,

Reafirmando que las reuniones regionales oficiosas pueden desempeñar una importante función para fomentar una mayor conciencia acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño y la labor del Comité, y para que los miembros del Comité adquieran un conocimiento más profundo y una mejor comprensión de las realidades de una región,

Convencido de la pertinencia de estas reuniones para aumentar de manera significativa la cooperación internacional y los esfuerzos conjuntos de los distintos órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y los demás órganos competentes que actúan en la esfera de los derechos del niño,

Subrayando la importancia de que participen en esas reuniones las organizaciones no gubernamentales que actúan en la esfera de los derechos del niño,

Acogiendo con satisfacción la decisión del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de preparar las reuniones celebradas en Quito en 1992 y en Bangkok en 1993, en estrecha cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, y los esfuerzos hechos a fin de garantizar su éxito,

1. Destaca el papel decisivo de las reuniones regionales oficiosas para contribuir a una promoción más amplia de los derechos del niño;
2. Reconoce la importancia de esas reuniones para lograr la ratificación universal de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como su aplicación eficaz, según recomienda la Conferencia Mundial de Derechos Humanos;
3. Acoge con satisfacción la posibilidad de que se celebren otras reuniones regionales oficiosas, anualmente siempre que sea posible.

#### IV. FUENTES DE INFORMACION

##### Primer período de sesiones, Recomendación N° 2

1. El Comité de los Derechos del Niño 8/,

Recordando la conclusión de la tercera reunión de las personas que presiden los órganos de derechos humanos creados en virtud de los tratados de que "cada uno de los órganos creados en virtud de tratados debía tener acceso a todas las fuentes de información que considerase necesarias para cumplir eficazmente sus funciones", y teniendo presente que la información proporcionada por las organizaciones no gubernamentales y la experiencia y los conocimientos de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas han sido reconocidas como que revisten importancia particular,

Considerando que el acceso del Comité a todas las fuentes pertinentes de información relativas a sus funciones será indispensable para asegurar el cumplimiento eficaz de sus actividades,

1. Pide al Secretario General que establezca, como se propone en la segunda y tercera reuniones de personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados, una sala de recursos para el Comité a los fines de reunir y facilitar el acceso a las distintas fuentes de información que son indispensables para el funcionamiento eficaz del Comité;

2. Pide a la Secretaría que informe, al comienzo de cada período de sesiones, sobre la acción tomada conforme a las decisiones adoptadas por el Comité en su período de sesiones anterior;

3. Pide también a la Secretaría que proporcione una base documental para la presentación por el Relator Especial u otro miembro designado del Comité de un informe exhaustivo sobre los acontecimientos relativos a la labor del Comité que hayan ocurrido, desde el período de sesiones precedente;

4. Pide además a la Secretaría que organice archivos por países y que prepare un estudio analítico de la información disponible relativa a cada Estado parte cuyo informe debe considerar el Comité, teniendo en cuenta tanto las directrices sobre información como la fecha que resulta de los informes que ya han sido sometidos por el mismo Estado parte antes de otros órganos creados en virtud de tratados;

5. Pide a la Secretaría que presente, al comienzo de cada período de sesiones, una lista de los informes recibidos y de los que están pendientes de examen a fin de permitir que el Comité planifique su futura labor de una manera eficaz;

6. Pide también a la Secretaría que presente al Comité una lista actualizada de las reservas y objeciones a las reservas de la Convención sobre los Derechos del Niño;

7. Pide además a la Secretaría que presente al Comité una compilación de los instrumentos internacionales pertinentes a la labor del Comité, teniendo en cuenta los instrumentos pertinentes adoptados por los distintos órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como recomendaciones y resoluciones pertinentes, cuando proceda;

8. Pide a la Secretaría que proporcione al Comité una compilación de observaciones generales y recomendaciones generales adoptadas por los distintos órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados;

9. Pide al Secretario General que fortalezca, en el contexto de la asistencia técnica y el programa de servicios de asesoramiento del Centro de Derechos Humanos, las actividades de formación relativas a la aplicación de la Convención y, conforme a la recomendación de la tercera reunión de personas que presiden los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados, considerar la organización de seminarios y talleres a nivel nacional con el fin de capacitar a los que participan en la preparación de los informes del Estado parte, a preparar esos informes de conformidad con las directrices sobre presentación de informes.

#### Segundo período de sesiones, Recomendación N° 2

El Comité de los Derechos del Niño 2/,

Recordando que, tal como lo reconoció la tercera reunión de las personas que presiden los órganos de derechos humanos creados en virtud de los tratados, "cada uno de los órganos creados en virtud de tratados debía tener acceso a todas las fuentes de información que considerase necesarias para cumplir eficazmente sus funciones",

Teniendo presente la importancia de la información que pueden proporcionar al Comité los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y los demás órganos competentes, teniendo en cuenta su experiencia y conocimientos en la esfera de los derechos del niño,

Reafirmando que el acceso del Comité a todas las fuentes pertinentes de información relativas a sus funciones será indispensable para asegurar el cumplimiento eficaz de sus actividades,

1. Reitera la petición dirigida al Secretario General de que establezca una sala de recursos para el Comité a los fines de reunir y facilitar el acceso a las distintas fuentes de información que son indispensables para el funcionamiento eficaz del Comité;

2. Pide a la Secretaría que informe, al comienzo de cada período de sesiones, sobre la acción tomada conforme a las decisiones adoptadas por el Comité en su período de sesiones anterior;

3. Pide también a la Secretaría que continúe organizando archivos por países y que prepare un estudio analítico de la información disponible

relativa a cada Estado parte cuyo informe debe considerar el Comité, teniendo en cuenta las directrices sobre información aprobadas;

4. Alienta a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a los demás órganos competentes a que, a fin de fomentar la aplicación efectiva de la Convención, faciliten al Comité información pertinente relativa a cada Estado parte cuyo informe vaya a ser examinado por el Comité;

5. Expresa preocupación ante las dificultades que han surgido y el retraso registrado en la ejecución de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Computadorización nombrado por el Secretario General con miras a aumentar la eficacia y la eficiencia del funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados;

6. Reconoce la suma prioridad de la computadorización de la labor de los órganos de vigilancia de los tratados y su importancia para mejorar el régimen de presentación de informes y alienta a las personas que presiden los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos a que en su próxima reunión tengan especialmente en consideración esta realidad y prevean la adopción de recomendaciones adecuadas y urgentes.

7. Decide establecer un grupo de trabajo entre sus miembros para examinar la cuestión del régimen de información y documentación pertinente para su labor, incluida la cuestión de la computadorización, en cooperación con el Centro de Derechos Humanos, los órganos de las Naciones Unidas y los demás órganos competentes.

V. ACTIVIDADES DE INFORMACION PUBLICA

Primer período de sesiones, Recomendación N° 4

1. El Comité de los Derechos del Niño 10/,

Reconociendo la importancia de difundir información relativa a la Convención sobre los Derechos del Niño y a su aplicación, de manera que se logre una mayor conciencia y un entendimiento más profundo de sus principios y disposiciones,

1. Pide al Secretario General que asegure, como lo recomienda la segunda y tercera reuniones de personas que presiden los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados, que los centros de información de las Naciones Unidas pongan gratuitamente a disposición sobre una base rutinaria los documentos del Comité para distribución general, en particular los informes del Comité, los informes presentados al Comité por el Estado en cuyo territorio está situado el centro de información y las actas resumidas relativas al examen de tales informes;

2. Pide también al Secretario General que disponga, facilite y aliente la difusión de información relativa a la Convención sobre los Derechos del Niño y la labor del Comité.

Segundo período de sesiones, Recomendación N° 3

El Comité de los Derechos del Niño 11/,

Reconociendo la importancia de difundir información relativa a la Convención sobre los Derechos del Niño y a su aplicación, con miras a lograr una mayor conciencia y un entendimiento más profundo de sus principios y disposiciones y fomentar la plena realización de los derechos de los niños,

1. Acoge complacido la publicación de un ejemplar del Boletín de Derechos Humanos relativo a los derechos del niño;

2. Pide al Secretario General que disponga, facilite y aliente la difusión de información relativa a la Convención sobre los Derechos del Niño y la labor del Comité y que, en particular:

a) Considere la posibilidad de que se traduzca la Convención a distintos idiomas, por ejemplo con un número del folleto informativo N° 10 "Los Derechos del Niño", publicado en distintos idiomas;

b) Considere la posibilidad de incluir en el "Manual de preparación de informes sobre los derechos humanos" un capítulo relativo al mecanismo establecido en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño;

c) Conceda prioridad a la conclusión y publicación de los Travaux préparatoires y el Comentario de la Convención sobre los Derechos del Niño;

d) Considere, en el marco de la preparación y difusión de información impresa en la esfera de los derechos humanos la posibilidad de editar una publicación especial para divulgar ampliamente entre los niños los principios y disposiciones de la Convención;

3. Pide al Secretario General que asegure que los centros de información de las Naciones Unidas o, en los países donde esos centros de información no existan, las oficinas locales del PNUD, distribuyan gratuitamente de manera normal los documentos del Comité de distribución general, en particular, los informes del Comité, los informes presentados al Comité por el Estado en cuyo territorio está situado el centro de información y las actas resumidas relativas al examen de tales informes;

4. Pide también al Secretario General que fortalezca, en el contexto del programa de asistencia técnica y de servicios de asesoramiento del Centro de Derechos Humanos, las actividades de formación relativas a la aplicación de la Convención, así como la organización de seminarios y talleres a niveles nacional y local con el fin de capacitar a las personas que participan en la preparación de los informes del Estado parte, para elaborar esos informes de conformidad con las directrices sobre presentación de informes;

5. Alienta al Secretario General a que examine, en el contexto del programa de asistencia técnica y de servicios de asesoramiento la posibilidad de ofrecer formación y asistencia a las instituciones nacionales que llevan a cabo actividades en la esfera de los derechos del niño;

6. Alienta también al Secretario General a que considere la aplicación de la Convención sobre los Derechos Niño como una cuestión prioritaria en el marco del programa de becas;

7. Invita a los Estados partes a que presten especial atención a la necesidad de que se traduzca y publique la Convención en los diversos idiomas locales para difundir ampliamente por medios activos y adecuados sus principios y disposiciones entre los adultos y los niños.

#### Tercer período de sesiones, Recomendación N° 2

##### Difusión de la información

El Comité de los Derechos del Niño 12/,

Reconociendo la importancia de difundir la información relativa a la Convención sobre los Derechos del Niño y a su sistema de aplicación, con miras a crear una mayor conciencia y fomentar la plena realización de los derechos del niño,

Reafirmando la importancia de asegurar que los centros de información de las Naciones Unidas o, en los países donde esos centros de información no

existan, las oficinas locales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, distribuyan gratuitamente de manera normal los documentos del Comité que sean de distribución general,

1. Pide al Secretario General que asegure que se dé especial consideración a la disponibilidad de los informes del Comité, los informes presentados al Comité por los Estados en cuyo territorio se encuentra el centro de información, así como las actas resumidas relativas al examen de los informes y las observaciones finales aprobadas al respecto por el Comité;

2. Recomienda que, con miras a garantizar un acceso más fácil a estos documentos y asistir a los Estados partes en sus esfuerzos para que sus informes estén ampliamente a disposición del público de su país, habida cuenta del párrafo 6 del artículo 44 de la Convención, se examine seriamente la posibilidad de publicar una recopilación que contenga el informe del Estado parte, las actas resumidas relativas a su examen y las observaciones finales aprobadas al respecto por el Comité.



VI. SERVICIO DE DOCUMENTACION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Tercer período de sesiones, Recomendación N° 4

El Comité de los Derechos del Niño 13/,

Reafirmando la importancia de que el Comité tenga acceso a todas las fuentes de información pertinentes a sus funciones,

Reconociendo la necesidad de velar por una cooperación eficaz y un diálogo constructivo con los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos del niño, en particular el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la recomendación formulada en la cuarta reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados, de que se establezca un servicio centralizado de información y documentación dentro del Centro de Derechos Humanos,

Recomienda que se considere la posibilidad de establecer, dentro del Centro de Derechos Humanos, un servicio de documentación sobre los derechos del niño, encargado de seguir de cerca y prestar asistencia en las actividades ejecutadas por el Comité de los Derechos del Niño, el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

VII. RELACIONES CON OTROS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS  
Y ORGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS

Primer período de sesiones, Recomendación N° 3

El Comité de los Derechos del Niño 14/,

Reconociendo la importancia de establecer una comunicación y diálogo efectivos con los demás órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados sobre cuestiones y problemas comunes,

Considerando la necesidad de asegurar su participación en actividades que tienen lugar dentro de las Naciones Unidas cuando tienen relación con su labor,

1. Acoge con agrado y respalda la recomendación hecha por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para celebrar, posiblemente en 1992, una reunión con miembros del Comité, así como con miembros del Comité de Derechos Humanos, el Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño, con miras a examinar asuntos de mutuo interés relativos a los derechos del niño;

2. Acoge con agrado la oportunidad de participar en las futuras reuniones de las personas que presiden los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados;

3. Resuelve seguir, en cuanto sea apropiado, las reuniones y actividades de otros órganos de los derechos humanos creados en virtud de tratados y observa con particular interés la intención del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de celebrar, durante su sexto período de sesiones, un debate general sobre la cuestión de los indicadores sociales y económicos;

4. Acoge con agrado la posibilidad de participar en el seminario de expertos sobre los indicadores apropiados para medir los logros en la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales que se organizará en virtud del programa de actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas en 1991-1993, como lo pidió la Comisión de Derechos Humanos y fue respaldado por el Consejo Económico y Social.

Segundo período de sesiones, Recomendación N° 4

El Comité de los Derechos del Niño 15/,

Reconociendo la importancia de que se asegure una interacción y cooperación activas con los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos del niño, incluido el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías,

Reconociendo también la necesidad de que se mantenga una comunicación y un diálogo efectivos con los demás órganos de derechos humanos sobre cuestiones y problemas comunes,

Considerando la necesidad y la importancia de asegurar su participación en las actividades de interés para la labor que se lleva a cabo en el marco de las Naciones Unidas,

Alentado por la resolución 1992/15 de la Comisión de Derechos Humanos, en la cual la Comisión destaca la necesidad persistente de que se efectúen consultas e intercambios de información entre todos los órganos creados en virtud de tratados,

1. Acoge complacido la posibilidad de celebrar reuniones con los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos del niño, incluido cada uno de los órganos creados en virtud de tratados, con miras a examinar asuntos de interés mutuo;

2. Decide seguir, según convenga, las reuniones y actividades de otros órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados, así como otras reuniones de las Naciones Unidas que tengan relación con su labor;

3. Acoge con beneplácito la celebración bianual de reuniones de presidentes de los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados;

4. Acoge con beneplácito la oportunidad de participar en el seminario de expertos sobre los indicadores apropiados para medir los logros en la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales que se celebrará en diciembre de 1992;

5. Acoge con satisfacción la posibilidad de participar en la reunión de expertos sobre la aplicación de normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos que se organizará en Ginebra en marzo de 1993, de conformidad con una propuesta del Secretario General aprobada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su resolución 1992/25, en la cual se expresa el deseo de que el Comité de los Derechos del Niño esté representado en esa reunión de expertos;

6. Expresa la esperanza de que se faciliten los recursos adecuados para que el Comité pueda establecer una comunicación y un diálogo efectivos con otros órganos de derechos humanos y participar en las reuniones de las Naciones Unidas que tengan relación con su labor;

7. Invita a los relatores especiales nombrados por la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, así como a los grupos de trabajo establecidos por la Comisión y la Subcomisión, a que tengan en consideración la Convención sobre los Derechos del Niño en el marco de sus respectivos mandatos;

8. Acoge complacido la ocasión brindada por el segundo período de sesiones para iniciar un diálogo constructivo y significativo con el Relator Especial sobre la venta de niños, acerca de cuestiones de interés común, especialmente sobre la cuestión de los niños soldados, y está dispuesto a proseguir este diálogo en sus futuros períodos de sesiones.

Tercer período de sesiones, Recomendación N° 3

El Comité de los Derechos del Niño 16/,

Reconociendo la importancia de que se asegure una interacción y cooperación eficaces con los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos del niño,

Reconociendo también la necesidad de que se mantenga una comunicación efectiva y un verdadero diálogo con los demás órganos de derechos humanos sobre cuestiones de interés común,

Considerando la necesidad y la importancia de asegurar su participación activa en las actividades de interés para la labor que se lleva a cabo en el marco de las Naciones Unidas,

Recordando que en la cuarta reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos se hizo hincapié en el fomento de la interacción entre los órganos creados en virtud de tratados,

Reafirmando las decisiones y recomendaciones adoptadas en su período de sesiones anterior,

1. Insiste en la necesidad de que se faciliten los recursos adecuados para que el Comité pueda establecer una comunicación y un diálogo efectivos con otros órganos de derechos humanos y participar en las reuniones de las Naciones Unidas que tengan relación con su labor;

2. Reafirma su interés y voluntad de participar en la reunión de expertos propuesta sobre la aplicación de normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos, y recuerda el importante marco establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño en este ámbito;

3. Decide seguir de cerca el proceso de preparación del Año Internacional de la Familia y, en este marco, fortalecer su cooperación con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, en particular con miras a ser asociado a ese acontecimiento y tener acceso a los documentos y estudios pertinentes;

4. Pide al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de investigar la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia que tome plenamente en cuenta la Convención sobre los Derechos del Niño en el cumplimiento de su mandato y en sus informes futuros.

Cuarto período de sesiones, Recomendación N° 4

Cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas  
y órganos creados en virtud de tratados

El Comité de los Derechos del Niño 17/ ,

Reafirmando la importancia de que se asegure una interacción y cooperación efectivas con los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos del niño,

Reconociendo la necesidad de que se mantenga una comunicación y un diálogo efectivos con los demás órganos de derechos humanos sobre cuestiones y problemas comunes,

Recordando la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos a efectos de que las cuestiones relacionadas con los derechos humanos y la situación de los niños sean periódicamente examinadas y supervisadas por todos los órganos y mecanismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas,

1. Reafirma la necesidad de que se faciliten los recursos adecuados para que el Comité pueda establecer una comunicación y un diálogo efectivos con otros órganos de derechos humanos y participar en las reuniones de las Naciones Unidas que tengan relación con su labor;

2. Pide a la Secretaría que transmita sus informes a los relatores especiales y grupos de trabajo establecidos por la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

3. Invita a dichos relatores especiales y grupos de trabajo a que tengan en consideración la Convención sobre los Derechos del Niño en el marco de sus respectivos mandatos;

4. Pide a la Secretaría que transmita los informes del Comité a los órganos de las Naciones Unidas cuyas actividades sean pertinentes a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, incluso las instituciones financieras internacionales;

5. Decide seguir de cerca los acontecimientos relacionados con el Año Internacional de la Familia, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social;

6. Reconoce la importancia de estar asociado al proceso preparatorio de la Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrará en Beijing en 1995, y en este marco, decide dedicar una de sus próximas reuniones al examen de su contribución a esta Conferencia.

Quinto período de sesiones, Recomendación N° 3

El Comité de los Derechos del Niño 18/,

Reafirmando la importancia de que se asegure una interacción y cooperación efectivas con los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos del niño,

Reconociendo la necesidad de que se mantenga un diálogo efectivo con los demás órganos de derechos humanos sobre asuntos y problemas comunes,

Recordando la Declaración de Viena adoptada por los órganos internacionales de derechos humanos establecidos en virtud de tratados (A/CONF.157/TBB/4), en la que se subrayó la necesidad de dar gran prioridad a los esfuerzos encaminados a promover una mayor coordinación entre los diversos órganos internacionales establecidos en virtud de tratados,

Recordando además la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en el sentido de que las cuestiones relacionadas con los derechos humanos y la situación de los niños sean periódicamente examinadas y supervisadas por todos los órganos y mecanismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando la necesidad de facilitar al Comité los recursos adecuados para que pueda establecer una comunicación y un diálogo efectivos con otros órganos de derechos humanos y participar eficazmente en las reuniones de las Naciones Unidas que guarden relación con su labor,

1. Decide estar representado en el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social, que se celebrará en marzo de 1995 en Dinamarca, y en la Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrará en Beijing en 1995, y con tal fin seguir de cerca ese proceso;

2. Decide asimismo estar representado por dos de sus miembros en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que se celebrará en El Cairo en septiembre de 1994;

3. Reafirma la importancia fundamental que atribuye a su participación en la reunión de expertos sobre la aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos, que se organizará en Ginebra en 1994, habida cuenta de la resolución 1993/80 de la Comisión de Derechos Humanos, y recuerda a este respecto las recomendaciones formuladas por el Comité en el marco del examen de los informes de los Estados partes;

4. Decide seguir de cerca los debates generales que celebrará el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 1994 sobre "el papel de las redes de seguridad social como medio de proteger los derechos económicos, sociales y culturales, con particular referencia a las situaciones que suponen un importante ajuste estructural y/o la transición a una economía de mercado" y sobre "formación en materia de derechos humanos e información pública", y subraya la señalada atención que ha prestado a estos sectores, a saber en el marco de su diálogo con los Estados partes.

VIII. REUNION DE PRESIDENTES DE ORGANOS CREADOS  
EN VIRTUD DE TRATADOS

Segundo período de sesiones, Recomendación N° 5

El Comité sobre los Derechos del Niño 19/,

Reconociendo, que es importante contribuir a la Cuarta Reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados,

Teniendo en cuenta sus debates y decisiones sobre cuestiones de importancia para el programa de esa reunión,

Decide señalar a la atención de la Cuarta Reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados las siguientes cuestiones importantes:

A.

Debería señalarse a la atención de la Cuarta Reunión la práctica innovadora de celebrar reuniones oficiosas a nivel regional, habida cuenta de su importancia como medio para fomentar un mayor conocimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y su régimen de aplicación, y ofrecer al Comité un conocimiento más profundo y una mejor comprensión de las realidades de una región.

B.

Es esencial el acceso a todas las fuentes pertinentes de información relacionadas con las funciones del Comité sobre los Derechos del Niño. En este contexto, el Comité, reconociendo la suma prioridad de la computadorización de la labor de los órganos de vigilancia de los tratados insta a la Cuarta Reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados a que examine particularmente esta realidad y prevea la adopción de recomendaciones adecuadas y urgentes. Asimismo el Comité decide establecer un grupo de trabajo entre sus propios miembros para examinar la cuestión del régimen de información y documentación pertinente para su labor, incluida la cuestión de la computadorización, en cooperación con el Centro de Derechos Humanos, los órganos de las Naciones Unidas y otros órganos competentes.

C.

Habida cuenta de la importancia de difundir información relativa a la Convención sobre los Derechos del Niño y su mecanismo de vigilancia con el fin de intensificar su aplicación, el Comité de los Derechos del Niño:

a) Pide al Secretario General que faciliten gratuitamente de manera normal los documentos de distribución general del Comité, en los centros de información de las Naciones Unidas o, en los países que no existan esos centros, en las oficinas locales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

b) Alienta al Secretario General a examinar la posibilidad de que se facilite formación y asistencia a las instituciones nacionales que se ocupan de los derechos del niño en el marco del programa de asistencia técnica y de servicios de asesoramiento;

D.

En relación con la cuestión de las reservas y las declaraciones, el Comité considera importante señalar que la Convención ha establecido un enfoque integral de los derechos del niño, habida cuenta de que todos los derechos están relacionados entre sí y son inherentes a la dignidad del niño.

E.

El Comité reconoce la importancia de que se trate la cuestión de las reservas y las declaraciones en el curso del diálogo que se entablará con los Estados partes al examinar sus informes periódicos.



IX. CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS - RECOMENDACIONES  
AL COMITE PREPARATORIO

Primer período de sesiones, Recomendación N° 5

El Comité de los Derechos del Niño 20/,

Conforme al párrafo 9 de la resolución 45/155 de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1990 y al párrafo 5 de la resolución 1991/30 de la Comisión de Derechos Humanos de 5 de marzo de 1991,

1. Designa a su Presidente como su representante en las reuniones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos;
2. Adopta las siguientes recomendaciones:
  - a) Un tema específico relativo a las actividades de los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados debe incluirse en el programa de la Conferencia Mundial;
  - b) El programa de la Conferencia debe organizarse de manera tal que se dé la importancia debida a los derechos del niño. Un tema específico se deberá incluir también a los fines de discutir la Convención sobre los Derechos del Niño como una ilustración de la indivisibilidad e interrelación de los diferentes derechos humanos;
  - c) La lista de cuestiones que se han de estudiar durante el proceso preparatorio deberá incluir:
    - i) mejorar la eficacia de los existentes órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados;
    - ii) medios de fortalecer los recursos materiales y humanos del Centro de Derechos Humanos;
  - d) Todos los miembros de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados deben ser invitados a participar en la Conferencia Mundial;
  - e) Se debe convocar una reunión de los miembros de los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados como parte del proceso preparatorio a fin de facilitar una evaluación exhaustiva de la labor de los órganos creados en virtud de tratados con miras a hacer recomendaciones para la mejora de su funcionamiento;
  - f) La celebración de talleres y seminarios nacionales, regionales e internacionales debe alentarse durante el proceso preparatorio y sus resultados deberán presentarse a la Conferencia Mundial;

g) Se deben realizar estudios especiales durante el proceso preparatorio para permitir a la Conferencia Mundial aplicar las disposiciones contenidas en el apartado b) del párrafo 1 de la resolución 45/155 de la Asamblea General.

Tercer período de sesiones, Recomendación N° 5

El Comité de los Derechos del Niño 21/,

Recordando sus recomendaciones anteriores al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos,

Considerando que la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, aprobó el programa provisional de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos,

Tomando nota de que en el programa provisional se ha incluido un tema titulado "Examen de las tendencias contemporáneas y de los nuevos problemas que se plantean respecto del pleno disfrute de todos los derechos humanos de hombres y mujeres, incluidos los de las personas que pertenecen a grupos vulnerables",

Reconociendo la importancia de examinar, en este marco, la cuestión del disfrute de los derechos del niño en período de conflicto armado,

1. Designa a su Presidente y a su Relator como sus representantes en el cuarto período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos;
2. Decide recomendar al Comité Preparatorio que, en su cuarto período de sesiones, aborde la cuestión de la participación de niños en conflictos armados.

## X. LOS NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS

### Tercer período de sesiones, Recomendación N° 1

El Comité de los Derechos del Niño 22/,

Recordando que, de conformidad con las disposiciones del párrafo c) del artículo 45 de la Convención, el Comité podrá recomendar a la Asamblea General que pida al Secretario General que efectúe, en su nombre, estudios sobre cuestiones concretas relativas a los derechos del niño,

Recordando además que, en su segundo período de sesiones, el Comité dedicó un día a un debate general sobre el tema "Los niños en los conflictos armados", en el que se examinó la pertinencia y adecuación de los actuales instrumentos internacionales aplicables a la situación de los niños en los conflictos armados; las medidas para proporcionar a los niños una protección eficaz en situaciones de conflicto armado y el fomento de la recuperación física y psicológica y la readaptación social,

Habiendo llegado a la conclusión de que, para suscitar una mayor atención sobre el grave problema de los niños en los conflictos armados, es necesario que se emprenda en las Naciones Unidas un estudio de gran envergadura,

1. Recomienda a la Asamblea General que, de conformidad con el párrafo c) del artículo 45 de la Convención, pida al Secretario General que efectúe un estudio sobre las formas y medios de proteger mejor a los niños de los efectos negativos de los conflictos armados; a estos fines, el Secretario General podrá recabar la cooperación de los organismos especializados competentes, otros órganos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y el Comité Internacional de la Cruz Roja;

2. Pide al Secretario General que señale esta recomendación a la atención de la Asamblea General, a fin de que ésta la examine en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

### Cuarto período de sesiones, Recomendación N° 5

El Comité de los Derechos del Niño 23/,

Recordando su debate general sobre el tema "Los niños en los conflictos armados" y las recomendaciones aprobadas al respecto,

Habiendo examinado la profunda atención que presta la Comisión de Derechos Humanos a esta cuestión y las importantes resoluciones aprobadas por la Comisión en esta esfera,

Alentado por el apoyo expresado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos a la propuesta del Comité a efectos de que el Secretario General inicie un estudio de los medios para mejorar la protección del niño en los conflictos armados,

Tomando nota de la petición que le ha dirigido la Conferencia Mundial de Derechos Humanos a efectos de que estudie la cuestión de elevar la edad mínima de ingreso en las fuerzas armadas,

Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones el proyecto preliminar de protocolo facultativo que el Comité preparó sobre esta cuestión en su tercer período de sesiones (CRC/C/16, anexo VII).

-----

- 
- 1/ Véase A/47/41, Recomendación N° 1.
  - 2/ Véase CRC/C/20, Recomendación N° 1.
  - 3/ Véase CRC/C/24, Recomendación N° 1.
  - 4/ Véase CRC/C/24, Recomendación N° 2.
  - 5/ Véase CRC/C/20, Recomendación N° 2.
  - 6/ Véase CRC/C/10, Recomendación N° 1.
  - 7/ Véase CRC/C/20, Recomendación N° 3.
  - 8/ Véase A/47/41, Recomendación N° 2.
  - 9/ Véase CRC/C/10, Recomendación N° 2.
  - 10/ Véase A/47/41, Recomendación N° 4.
  - 11/ Véase CRC/C/10, Recomendación N° 3.
  - 12/ Véase CRC/C/16, Recomendación N° 2.
  - 13/ Véase CRC/C/16, Recomendación N° 4.
  - 14/ Véase A/47/41, Recomendación N° 3.
  - 15/ Véase CRC/C/10, Recomendación N° 4.
  - 16/ Véase CRC/C/16, Recomendación N° 3.
  - 17/ Véase CRC/C/20, Recomendación N° 4.
  - 18/ Véase CRC/C/24, Recomendación N° 3.
  - 19/ Véase CRC/C/10, Recomendación N° 5.
  - 20/ Véase A/47/41, Recomendación N° 5.
  - 21/ Véase CRC/C/16, Recomendación N° 5.
  - 22/ Véase CRC/C/16, Recomendación N° 1.
  - 23/ Véase CRC/C/20, Recomendación N° 5.